

RESOLUCION No. **30 MAR. 2017**  
( **000521** )

“Por la cual se concede comisión de estudios a la docente **CLAUDIA BALOCO NAVARRO**, adscrita a la facultad de Ciencias de la Educación”

**LA Rectora (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante escrito calendado el 27 de marzo del presente año, el Secretario General de la Universidad del Atlántico **JAIME H. DE SANTIS VILLADIEGO**, informa y manifiesta al Departamento de Gestión de Talento Humano acerca de lo acordado por el Consejo Superior de esta Institución en fecha 22 de marzo de 2017, de aprobar Comisiones de Estudios de varios docentes, entre estas, la solicitud de la docente adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación **CLAUDIA BALOCO NAVARRO**, para realizar estudios en el programa de Doctorado en Educación de la Universidad del Norte, a partir de abril de 2017 hasta abril de 2021, o sea, por cuatro (4) años.

Mediante El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala: **“Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”**.

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente: **“El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:**

**(...) Autorizadas por el Consejo Superior, previo aval del Consejo Académico**

- a) **Comisión de estudio:** El miembro del personal académico se encuentra en comisión de estudio, cuando ha sido autorizado para realizar estudios conducentes a un título de postgrado, siempre y cuando el programa que adelante esté acorde con las políticas y programas de formación que adopte la universidad y con las actividades que en la universidad desempeñe el comisionado. La comisión podrá ser remunerada o no remunerada”.

**PARÁGRAFO.** Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa”.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora (e) de la Universidad del Atlántico.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Concédase comisión de estudios remunerada a la docente **CLAUDIA BALOCO NAVARRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32741634, adscrita a la

Facultad de Ciencias de la Educación, para realizar estudios en el programa de Doctorado en Educación de la Universidad del Norte, a partir de abril 2017 hasta abril 2021, según lo considerado en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Al finalizar su comisión la docente deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la comisión de estudios remunerada.

**ARTÍCULO TERCERO.** Dentro de los cinco (5) días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión de estudios remunerada, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro del docente a sus labores.

**ARTICULO CUARTO.** La docente suscribirá un Contrato especial de Comisión de Estudios con la Universidad del Atlántico firmando un pagaré o póliza, garantizando así el cumplimiento y desarrollo de la comisión hasta su culminación y posterior reintegro del docente a sus labores académicas, Este Contrato Especial será elaborado por la Oficina de Asesorías Jurídicas.

**ARTÍCULO QUINTO.** Comuníquese a la interesada en la Facultad de Ciencias de la Educación, a la Oficina de Asesoría Jurídica para lo de su competencia, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

Dada en Puerto Colombia, a los

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RAFAELA VOS OBESO**  
Rectora (e)

Proyectó; Luis Jacinto Villa Alvarez ✓  
Revisó: Tatiana Otero Sanchez ✓